

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

RECIBIDO
21 FEB 2025
San Raymundo Jalpan, Oaxaca;
Unidad de Apoyo Legislativo

OFICIO NÚMERO: HCDO/LXVI/DLACO/036/2025.

ASUNTO: Iniciativa.

San Raymundo Jalpan, Oaxaca; a 20 de febrero de 2025.


H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

DIP. ANTONIA NATIVIDAD DÍAZ JIMÉNEZ.
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXVI
LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO.
PRESENTE.

RECIBIDO
21 FEB 2025
SECRETARIA DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS

La que suscribe, **Diputada Lizbeth Anaid Concha Ojeda**, Integrante del Grupo Parlamentario Plural de este Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que faculta a las Legislaturas de los Estados a iniciar Leyes ante el Congreso de la Unión, 50 fracciones I y LXXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y 54 fracción I, 55 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, someto a consideración de este Honorable Congreso, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, PARA SU ENVÍO AL CONGRESO DE LA UNIÓN, POR LA CUAL, SE REFORMA EL ARTÍCULO 2 FRACCIÓN I DE LA LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL A LA PRODUCCIÓN Y SERVICIOS**, para que se sirva incluirla en el orden del día de la siguiente sesión ordinaria de este H. Congreso.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
DIP. LIZBETH ANAID CONCHA OJEDA


GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXVI LEGISLATURA
LIZBETH ANAID
CONCHA OJEDA

CUMPLIENDO
POR TODAS Y TODOS

f Lizbeth Concha Ojeda X @ J @LizConcha
✉ lizdiputada04@gmail.com
☎ 55 6080 3072 y 951 494 9591
📞 951 50 20 400 EXT. 8418



San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 20 de febrero de 2025.

**DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA
SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO.
PRESENTE.**

La que suscribe, **Diputada Lizbeth Anaid Concha Ojeda**, Integrante del Grupo Parlamentario Plural de este Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que faculta a las Legislaturas de los Estados a iniciar Leyes ante el Congreso de la Unión, 50 fracciones I y LXXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y 54 fracción I, 55 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, someto a consideración de este Honorable Congreso, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, PARA SU ENVÍO AL CONGRESO DE LA UNIÓN, POR LA CUAL, SE REFORMA EL ARTÍCULO 2 FRACCIÓN I DE LA LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL A LA PRODUCCIÓN Y SERVICIOS**, basando mi proposición en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

En nuestro sistema jurídico mexicano, las contribuciones se rigen fundamentalmente por los principios consignados en el artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, principios que están definidos en la propia Constitución y en diversas leyes fiscales. Estos principios son fundamentales para asegurar que el sistema fiscal sea justo, eficiente y

**CUMPLIENDO
POR TODAS Y TODOS**

f Lizbeth Concha Ojeda  @LizConcha

 lizdiputada04@gmail.com

 55 6080 3072 y 951 494 9591

 951 50 20 400 EXT. 8418





LizConcha

DIPUTADA LOCAL LXVI LEGISLATURA
COORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL



LXVI

LEGISLATURA H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

transparente, por ello, tienen una gran relevancia, ya que buscan asegurar que la carga tributaria se distribuya de manera adecuada según la capacidad económica de los contribuyentes. Estos principios están relacionados con la justicia fiscal y la equidad social, lo que implica que los impuestos deben ser asignados de forma que no perjudiquen a los ciudadanos de manera desproporcionada.

- El **principio de equidad** se refiere a la justicia en la distribución de la carga fiscal. En términos sencillos, implica que los ciudadanos deben contribuir al sostenimiento del Estado de acuerdo con su capacidad económica, es decir, aquellos que tienen una mayor capacidad de pago deben aportar más, mientras que aquellos con menor capacidad de pago deben contribuir en menor medida. Existen dos dimensiones principales de la equidad tributaria:
 1. Equidad vertical. se refiere a la idea de que las personas con mayor capacidad económica deben pagar más impuestos. Esto significa que las personas o empresas que tienen mayores ingresos deben aportar una mayor proporción de sus recursos al financiamiento del Estado, en comparación con aquellos con menos ingresos, este tipo de equidad está reflejado en sistemas fiscales progresivos, en los cuales las tasas impositivas aumentan conforme aumentan los ingresos o la riqueza del contribuyente. Un claro ejemplo de esto son los impuestos sobre la renta, donde las personas con mayores ingresos pagan un porcentaje mayor de su ingreso en comparación con aquellas que ganan menos.
- El **principio de proporcionalidad**, en materia tributaria es un concepto fundamental dentro de los sistemas fiscales, que busca asegurar que los impuestos sean justos y razonables en relación con la capacidad económica de los contribuyentes. Este principio establece que el monto de los impuestos debe estar en proporción con la base imponible, (por

CUMPLIENDO
POR TODAS Y TODOS

f Lizbeth Concha Ojeda X @ @LizConcha
✉ lizdiputada04@gmail.com
☎ 55 6080 3072 y 951 494 9591
📞 951 50 20 400 EXT. 8418



ejemplo, ingresos, bienes o patrimonio) del contribuyente. A través de este principio, se intenta evitar cargas fiscales desproporcionadas y garantizar que los impuestos sean compatibles con la capacidad financiera de cada persona o empresa.

Un elemento clave de este principio es la relación entre la base gravable y el impuesto, siendo que la base gravable es el monto sobre el cual se calcula el impuesto, como los ingresos, el patrimonio o el valor de los bienes. El principio de proporcionalidad establece que el impuesto debe ser calculado de manera que su monto sea proporcional a la base gravable. Es decir, un contribuyente con mayores ingresos o más bienes deberá pagar más impuestos en términos absolutos, pero también en términos proporcionales. En cambio, aquellos con menores ingresos o bienes deben pagar menos, de forma que la carga fiscal se ajuste a su capacidad económica.

Por lo que hace al tema a que se refiere la presente iniciativa, es necesario señalar que el artículo 2 de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS), señala que "al valor" de los actos y actividades que especifica la Ley se aplicarán las tasas y cuotas que establece el propio ordenamiento.

En la fracción I, inciso A) de la Ley se establece que, en la enajenación, o en su caso, en la importación de bebidas con contenido alcohólico y cerveza se aplicará un impuesto conforme a las siguientes tasas:

1. Con una graduación alcohólica de hasta 14° GL 26.5%.
2. Con una graduación alcohólica de más de 14° y hasta 20° GL 30%.
3. Con una graduación alcohólica de más de 20° GL 53%.

En este contexto, se aprecia que la carga impositiva para la venta y consumo final de bebidas con contenido alcohólico entre las que se encuentra el Mezcal, se determina a partir de una tasa ad valorem, esto es que grava el precio de la venta;

CUMPLIENDO
POR TODAS Y TODOS

f Lizbeth Concha Ojeda  @LizConcha
 lizdiputada04@gmail.com
 55 6080 3072 y 951 494 9591
 951 50 20 400 EXT. 8418





LizConcha

DIPUTADA LOCAL LXVI LEGISLATURA
COORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL



LXVI

LEGISLATURA
EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

lo que fomenta que otras bebidas de menor calidad se vendan a precios económicos para no pagar un cantidad de dinero alta como impuesto; por ello, los empresarios oaxaqueños del Mezcal proponen una tasa impositiva que grave los grados de alcohol de las bebidas -ad quantum-, pues de esa manera bebidas de menor calidad pero con alto contenido de alcohol tendrán que pagar más impuestos lo que desalentará la venta de bebidas de baja calidad.

De conformidad con el marco expuesto, al tratarse de la Ley del Impuesto Especial a la Producción y Servicios que es una Ley Federal, es necesario proponer al Congreso del Estado de Oaxaca, que haga uso de su facultad de proponer iniciativas de Ley ante el Congreso de la Unión a efecto de reformar las disposiciones legales antes enunciadas que establecen una base ad valorem para el cálculo del impuesto federal.

Oaxaca es el principal productor de mezcal en Oaxaca, para 2023 generaba el 90.51 del total producido en nuestro País, esto se debe en buena parte a la tradición y conocimiento ancestral que los maestros mezcaleros han transmitido de generación en generación, si bien es cierto Estados como Puebla y Michoacán han incrementado su participación, siguen lejos de acercarse a la producción en nuestro Estado. Es preciso señalar también que aunque ha habido disminuciones en producción y exportación, del orden del 8.35% para 2023, esto ha sido consecuencia sobre todo de la desaceleración en mercados clave como Estados Unidos y Europa, en donde el mezcal ha tenido un fuerte crecimiento en los últimos años, pero también ha habido otros factores externos como el tipo de cambio y la inflación global, aunado a los internos como lo es precisamente la carga tributaria y los retos de producción y comercialización. A pesar de todo ello, para 2023 la industria mezcalera alcanzó un valor de 36,162 millones de pesos y representa la generación de 55 mil empleos directos y 210 mil empleos indirectos.

CUMPLIENDO
POR TODAS Y TODOS

f Lizbeth Concha Ojeda X @LizConcha
✉ lizdiputada04@gmail.com
☎ 55 6080 3072 y 951 494 9591
📞 951 50 20 400 EXT. 8418





LizConcha

DIPUTADA LOCAL LXVI LEGISLATURA
COORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL



LXVI

LEGISLATURA
EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

En este marco de referencia, en Oaxaca se han desplegado una serie de medidas y de políticas públicas tendientes a proteger la cadena productiva del Mezcal en todas sus etapas e impulsar la comercialización, en ese sentido, es necesario que desde esta Legislatura en ejercicio de la facultad de iniciar leyes federales ante el Congreso del Estado, promovamos adecuaciones legales con el propósito de proteger la cadena productiva del Mezcal, ante la desventaja que enfrenta ante otras bebidas alcohólicas.

De esa manera, podemos advertir que esta iniciativa representa beneficios, como son:

1.- PROMOCIÓN DE LA SALUD PÚBLICA Y REDUCCIÓN DEL CONSUMO NOCIVO.

Las bebidas alcohólicas con Denominación de Origen sólo participan dentro del 3.4% de la venta de destilados en el mercado total de bebidas alcohólicas; sin embargo, en la categoría de destilados el tequila y el mezcal participan en un 25% por debajo de los aguardientes.

Sin embargo, el sistema ad valorem ha traído las siguientes distorsiones o problemas:

1. En promedio, el consumo excesivo del alcohol representa el 27.6% de la población; el abuso del alcohol representa el 4% y 2.2% tiene dependencia. El promedio de inicio de consumo en jóvenes es de 17 años.
2. Los jóvenes tienen como bebida de preferencia las bebidas de menor precio. Los aguardientes y otros alcoholes baratos han puesto en riesgo la salud de los jóvenes mexicanos, pues son la base para preparar bebidas denominadas "aguas locas" y "gomichelas" en las que se mezclan con agua azucarada de color por un costo de hasta \$30.00 por litro.

CUMPLIENDO
POR TODAS Y TODOS

f Lizbeth Concha Ojeda X @LizConcha
 ✉ lizdiputada04@gmail.com
 ☎ 55 6080 3072 y 951 494 9591
 ☎ 951 50 20 400 EXT. 8418





"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

En efecto, es necesario inhibir el consumo de bebidas alcohólicas de variedades baratas que sean preferidas por los jóvenes, pues ello puede ser un indicador del consumo excesivo.

Los aguardientes, por encima del tequila, se han convertido en las categorías con más ventas entre las bebidas destiladas y se distinguen por su bajo valor o costo; en este sentido, los consumidores desconocen que el compuesto activo en las bebidas alcohólicas es el etanol que tiene el mismo efecto en el cuerpo humano sin importar la bebida en la cual es consumido.

En ese contexto, el esquema ad-quantum permite gravar las bebidas en función de su contenido alcohólico, lo que responde a recomendaciones internacionales de la OMS y la OCDE. Estas organizaciones subrayan que el consumo problemático de alcohol, especialmente de productos de alta graduación y bajo costo, tiene un impacto negativo en la salud pública y conlleva altos costos sociales. Según la OMS, un aumento adecuado en los impuestos específicos por contenido alcohólico puede reducir la disponibilidad y el consumo de bebidas nociva.

En México, el consumo de aguardientes y bebidas con alto contenido etílico, pero de baja calidad, es un problema recurrente. Estas bebidas son preferidas por sectores vulnerables debido a su bajo precio, lo que incrementa el riesgo de enfermedades, adicciones y violencia relacionada con el alcohol. La adopción de un esquema ad-quantum encarecería las bebidas con mayor graduación, alineando los incentivos fiscales con los objetivos de salud pública.

2.- CARGA IMPOSITIVA.

Las bebidas con alcohol son productos gravados mediante tres impuestos:

CUMPLIENDO
POR TODAS Y TODOS

f Lizbeth Concha Ojeda X @LizConcha

✉ lizdiputada04@gmail.com

☎ 55 6080 3072 y 951 494 9591

📞 951 50 20 400 EXT. 8418





LizConcha

DIPUTADA LOCAL LXVI LEGISLATURA
COORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL



LXVI

LEGISLATURA
EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

El Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS), que es un impuesto Federal indirecto para bebidas con contenido alcohólico; el Impuesto Estatal a la Venta Final de Bebidas Alcohólicas de 4.5% sobre el valor de la venta; y, el Impuesto al Valor Agregado de 16% también sobre el valor de la venta. Integrados los tres impuestos, la carga impositiva para las bebidas espirituosas es de 81.98%. Existen dos maneras de estructurar un impuesto especial:

1. Con una cuota, esto es una cantidad fija por unidad de producto, por ejemplo \$10.00 por litro, con lo que el impuesto especial grava el volumen de venta; es decir, un impuesto ad quantum.

2. Una tasa; es decir, una proporción del precio del producto, por ejemplo, el 10% del precio final de venta, con lo cual el impuesto es sobre el valor de las ventas; esto es, un impuesto ad valorem.

En esta iniciativa se propone adoptar un impuesto ad quantum a la enajenación o importación de bebidas con contenido alcohólico y cerveza, a razón de una cuota de \$1.40 por cada grado G.L. por litro, en la Ley del Impuesto Especial a la producción y Servicios.

Es importante resaltar que el IEPS, bajo este nuevo esquema, se debe aplicar por igual a todas las bebidas alcohólicas, incluida la cerveza, para evitar sustituciones. Esto quiere decir, que se deje de consumir determinada bebida por un incremento en su precio por otra que resulta ser más barata.

3.- COMPETITIVIDAD PARA LOS PRODUCTORES NACIONALES Y REGIONALES.

La producción de mezcal es una actividad económica muy importante que genera empleo e ingresos para las comunidades Oaxaqueñas.

CUMPLIENDO
POR TODAS Y TODOS

f Lizbeth Concha Ojeda X @ @LizConcha
✉ lizdiputada04@gmail.com
☎ 55 6080 3072 y 951 494 9591
📞 951 50 20 400 EXT. 8418



LizConcha

DIPUTADA LOCAL LXVI LEGISLATURA
COORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL



LXVI

LEGISLATURA H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

El cultivo de agave, la producción del mezcal y su comercialización son actividades que contribuyen a las economías locales, generan miles de empleos y ayudan a conservar del patrimonio cultural de México.

El mezcal, como producto artesanal, se enfrenta actualmente a una carga fiscal desproporcionada debido al esquema ad-valorem vigente, que grava en función del precio. Esto coloca a los productores de mezcal en desventaja frente a bebidas industriales de bajo costo y mayor contenido alcohólico, como el aguardiente y algunas premezclas.

Implementar un esquema ad-quantum otorgará certidumbre y equidad tributaria a los productores de mezcal, incentivando su crecimiento y desarrollo. Esta medida también fortalecerá las economías rurales donde se produce el mezcal, generando empleos directos e indirectos y promoviendo la preservación de prácticas tradicionales. Además, fomentará la innovación en el sector al incentivar la producción de bebidas con menor graduación alcohólica.

Los beneficios de cambiar a un sistema ad quantum son diversos para el mercado bebidas alcohólicas artesanales. Entre estos beneficios, están que diversos productores artesanales entrarán a la legalidad y podrán cumplir con sus obligaciones fiscales, ya no todos cuentan con la infraestructura suficiente para poder formalizarse y competir mejor.

Estímulo fiscal para pequeños productores Con el cambio de sistema de tributación el IEPS que se propone, se considera necesario establecer también un incentivo fiscal para los pequeños productores e importadores de bebidas con contenido alcohólico que refuerce las acciones que toma la autoridad contra la ilegalidad y que sirva de puente para que a aquellos productores que por diversos motivos no han podido cumplir con sus obligaciones fiscales, comiencen a hacerlo. Por esto, se propone establecer un crédito fiscal a los pequeños productores e importadores de bebidas con contenido alcohólico que fabriquen, produzcan o

CUMPLIENDO
POR TODAS Y TODOS

f Lizbeth Concha Ojeda X @ @LizConcha

✉ lizdiputada04@gmail.com

☎ 55 6080 3072 y 951 494 9591

📞 951 50 20 400 EXT. 8418





LizConcha

DIPUTADA LOCAL LXVI LEGISLATURA
COORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL



LXVI

LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

importen hasta un monto máximo de 10 mil litros de alcohol puro. Este crédito fiscal equivaldrá al 90% de la cuota del IEPS que se cause en el mes de que se trate por la enajenación o importación de bebidas con contenido alcohólico, el cual quede establecido en la Ley de Ingresos de la Federación de 2026. Este estímulo fiscal estará condicionado a que los productores se encuentren inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes, y a los padrones sectoriales que indique la ley del IEPS.

4.- REDUCCIÓN DEL MERCADO ILEGAL Y COMPETENCIA DESLEAL.

El mercado informal y la venta de alcohol adulterado representan una amenaza para la salud pública y la competitividad de los productores formales. Un esquema *ad-quantum* limita las oportunidades de evasión fiscal, ya que el contenido alcohólico es un factor constante desde la producción hasta la venta. Esto también reduce la venta de productos adulterados, protegiendo tanto a los consumidores como a los productores legales.

En efecto, lo referente a la recaudación, la mayor parte de la evasión fiscal en México proviene de la falsificación de precios en las facturas de importación que llegan a introducirse de forma subvaluada o por contrabando (representa 31 por ciento de la informalidad), por lo que no se pagan los impuestos completos. Gracias a esto, se pierden 8.5 mil millones de pesos por evasión fiscal en México. El cambio de modelo a un esquema *ad quantum*, eliminaría esta informalidad de tajo, dado que el IEPS se calcularía por la cantidad de alcohol de la bebida y no por el precio señalado en las facturas.

5.- IMPACTO ECONÓMICO Y RECAUDATORIO.

CUMPLIENDO
POR TODAS Y TODOS

f Lizbeth Concha Ojeda X @ @LizConcha
 ✉ lizdiputada04@gmail.com
 ☎ 55 6080 3072 y 951 494 9591
 📞 951 50 20 400 EXT. 8418





LizConcha

DIPUTADA LOCAL LXVI LEGISLATURA
COORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL



LXVI

LEGISLATURA H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Con esta medida se pretende fortalecer la fiscalización, pues contribuiría a recaudar los 8.5 mil millones de pesos que se pierden exclusivamente por motivos de ilegalidad, los cuales serían adicionales a la recaudación. En 2023, se estima que el volumen de producción de bebidas alcohólicas en México durante esa anualidad fue de 10423 millones de litros, de los cuales 9773 millones correspondieron a cerveza, 294 millones a destilados, 246 millones a premezclados y 110 millones a vino; lo anterior equivale en litros puros de alcohol a 440 millones para el caso de la producción de cerveza, 112 millones para destilados, 12 millones para pre mezclados y 14 millones para vinos. Por tanto, de haber aplicado una cuota por grado de alcohol conforme al sistema ad quantum que se ahora propone a \$1.4/GL, la Hacienda Pública hubiese obtenido por concepto de Impuesto Especial a la producción y Servicios \$61.57 miles de millones de pesos por la producción de cerveza; \$15.68 miles de millones de pesos por destilados; \$1.74 miles de millones por premezclados, y \$1.99 miles de millones por vino; lo que hubiese significado una recaudación de \$7.3 miles de millones de pesos adicionales a lo que finalmente recaudó con el sistema ad valorem.

31 de los 34 países de la OCDE utilizan impuestos específicos para bebidas alcohólicas. Los estados miembros de la Unión Europea están requeridos a asegurar que sus leyes fiscales locales estén alineadas con impuestos basados en el volumen.

El FMI reconoce que los impuestos específicos son el camino más efectivo para evitar complicaciones en determinar el impuesto relacionado a la fase de la producción donde se deben aplicar los impuestos, pues son la opción óptima para tabaco y alcohol porque trata a todos los productos por igual sin importar su valor.

CUMPLIENDO
POR TODAS Y TODOS

f Lizbeth Concha Ojeda X @ @LizConcha

✉ lizdiputada04@gmail.com

☎ 55 6080 3072 y 951 494 9591

📞 951 50 20 400 EXT. 8418





"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

El moverse a esquemas específicos hace que los gobiernos desarrollen políticas fiscales de cobrar impuestos por valor a cobrar impuestos por el daño que estos productos causan.

Estudios de la OCDE y la experiencia de países como Australia y Canadá muestran que el esquema ad-quantum garantiza una recaudación eficiente sin afectar significativamente la demanda de productos de calidad. Estos países han logrado aumentar sus ingresos fiscales mediante impuestos específicos por contenido alcohólico, destinando los recursos recaudados a programas de salud pública.

La implementación de este esquema permitirá mejorar la recaudación local sin desincentivar la producción ni el consumo de productos artesanales con denominación de origen. Además, reducirá la evasión fiscal al simplificar la estructura impositiva y permitirá una mayor transparencia en la fiscalización de las bebidas alcohólicas.

La fiscalización del esquema ad-quantum es más sencilla, ya que el contenido alcohólico es constante desde la producción hasta la venta final, lo que limita las oportunidades de evasión fiscal y reduce la competencia desleal del mercado negro, por lo que permite mayor recaudación sin elevar precios desproporcionadamente.

Estudios internacionales muestran que los impuestos ad-quantum garantizan una recaudación eficiente sin afectar la competitividad del mercado.

El esquema ad-quantum ha sido implementado con éxito en varios países de la OCDE, alineando los incentivos fiscales con los objetivos sociales y económicos. La reforma propuesta permite que México se alinee con estas mejores prácticas, garantizando un marco tributario más justo y eficiente que fomente el crecimiento económico y la salud pública.

CUMPLIENDO
POR TODAS Y TODOS

f Lizbeth Concha Ojeda



@LizConcha

✉ lizdiputada04@gmail.com

☎ 55 6080 3072 y 951 494 9591

📞 951 50 20 400 EXT. 8418



6.- SOSTENIBILIDAD Y PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL.

El mezcal no solo es una bebida, sino también parte del patrimonio cultural de México. Al aligerar la carga impositiva para productos con denominación de origen, como el mezcal, se promueve la preservación de técnicas de producción ancestrales y se fortalece la identidad regional. Esta política permitirá a nuestro País consolidarse como un centro de producción de mezcal reconocido y competitivo a nivel internacional.

En conclusión, el sistema ad valorem presenta las siguientes desventajas:

- La recaudación se va obteniendo en base a la ruta de mercado, es decir, fabricante, importador, canal y consumidor por lo que se pierde recaudación a largo de esta cadena y dificulta su fiscalización.
- El impuesto se calcula en función del precio de la bebida alcohólica y no grava a las bebidas por su contenido alcohólico, lo que estimula la producción y consumo de bebidas con alto contenido alcohólico o de muy bajo precio de venta.
- Estimula la producción de bebidas de alto contenido alcohólico y baja calidad.
- Genera un ambiente propicio para el mercado ilegal.
- No promueve el consumo responsable.

Mientras que, el sistema ad quantum, presenta las siguientes ventajas:

- Promueve el consumo responsable de alcohol.
- Desalienta el mercado ilícito.
- Los costos sociales del consumo nocivo dependen de la cantidad de producto consumido y no del tipo de producto consumido.
- Trato Igualitario y no discriminatorio, porque todas las bebidas alcohólicas

CUMPLIENDO
POR TODAS Y TODOS

f Lizbeth Concha Ojeda X @ LizConcha

✉ lizdiputada04@gmail.com

☎ 55 6080 3072 y 951 494 9591

☎ 951 50 20 400 EXT. 8418



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

contribuyen al IEPS en proporción con su contenido de alcohol.

- Fácil de Administrar e Implementar y difícil de evadir, por lo que incrementa la recaudación.

No obstante, se comparte que el mezcal, como producto artesanal, se enfrenta actualmente a una carga fiscal desproporcionada debido al esquema ad-valorem vigente, que grava en función del precio, lo que coloca a los productores de mezcal en desventaja frente a bebidas industriales de bajo costo y mayor contenido alcohólico, como el aguardiente y algunas premezclas.

De esa manera a continuación se expone un cuadro comparativo que ilustra el texto vigente de la Ley del Impuesto Especial a la Producción y Servicios, y el texto que se propone para materializar los objetivos expuestos.

LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL A LA PRODUCCIÓN Y SERVICIOS.

TEXTO VIGENTE.	PROPUESTA.
<p>ARTICULO 2o.- Al valor de los actos o actividades que a continuación se señalan, se aplicarán las tasas y cuotas siguientes:</p> <p>I. En la enajenación o, en su caso, en la importación de los siguientes bienes:</p> <p>A) Bebidas con contenido alcohólico y cerveza:</p>	<p>ARTICULO 2o.- Al valor de los actos o actividades que a continuación se señalan, se aplicarán las tasas y cuotas siguientes:</p> <p>I. En la enajenación o, en su caso, en la importación de los siguientes bienes:</p> <p>A) Bebidas con contenido alcohólico y cerveza la cuota aplicable será de \$1.40 por cada grado G.L. por litro.</p>

**CUMPLIENDO
 POR TODAS Y TODOS**

f Lizbeth Concha Ojeda X @ LizConcha
 ✉ lizdiputada04@gmail.com
 ☎ 55 6080 3072 y 951 494 9591
 ☎ 951 50 20 400 EXT. 8418



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

1. Con una graduación alcohólica de hasta 14° G.L. 26.5%	1. Se deroga.
2. Con una graduación alcohólica de más de 14° y hasta 20°G.L. 30%	2. Se deroga.
3. Con una graduación alcohólica de más de 20°G.L 53%	3. Se deroga.




En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado someto a la consideración de este Honorable Congreso el siguiente:

DECRETO

Primero. La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, tiene a bien enviar ante el H. Congreso de la Unión la iniciativa con carácter de decreto, por el que se reforma la Ley del Impuesto Especial a la Producción y Servicios, para quedar de la siguiente manera:

Artículo Primero. Se reforma el inciso A) y se derogan los numerales 1, 2 y 3 de la fracción I, del artículo 2 de la Ley del Impuesto Especial a la Producción y Servicios, para quedar como sigue:

CUMPLIENDO
POR TODAS Y TODOS

f Lizbeth Concha Ojeda  @LizConcha
 lizdiputada04@gmail.com
 55 6080 3072 y 951 494 9591
 951 50 20 400 EXT. 8418



ARTÍCULO 2o.-

I. ...

A) Bebidas con contenido alcohólico y cerveza la cuota aplicable será de \$1.40 por cada grado G.L. por litro.

1. Se deroga.

2. Se deroga.

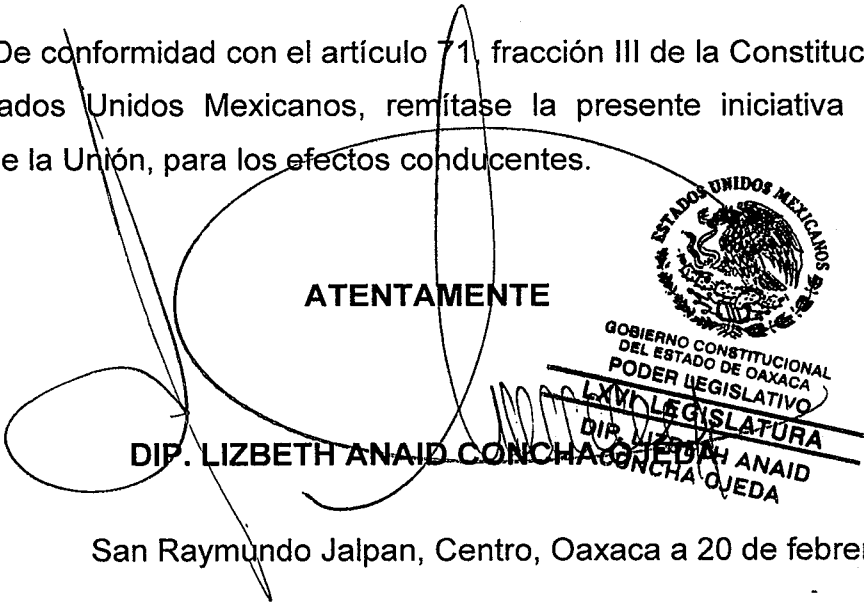
3. Se deroga.

TRANSITORIOS

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. De conformidad con el artículo 71, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, remítase la presente iniciativa ante el H. Congreso de la Unión, para los efectos conducentes.

ATENTAMENTE


DIP. LIZBETH ANAID CONCHA OJEDA



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

LXVI LEGISLATURA
DIP. LIZBETH ANAID
CONCHA OJEDA

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 20 de febrero de 2025.

**CUMPLIENDO
POR TODAS Y TODOS**

f Lizbeth Concha Ojeda  @LizConcha

 lizdiputada04@gmail.com

 55 6080 3072 y 951 494 9591

 951 50 20 400 EXT. 8418

